



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 193 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 05 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 631-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 76-2016-GRJ/GRI de fecha 30 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 163-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Junio del 2016; la Carta N° 082-2016-GRJ/GRI/SGSLO/HVT con fecha de recepción 30 de Junio del 2016; la Carta N° 55-2016/SE-ALOT/ALOT-RL con fecha de recepción 21 de Junio del 2016; la Carta N° 010-2016-CONSORCIO PALCA de fecha 18 de Junio del 2016, mediante la cual el representante legal del Consorcio PALCA y el residente de obra, Ing. Fidel Aparicio Roque, solicitan la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1805 del centro Poblado de Culebrayoc, distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Palca (El Contratista), suscribieron el Contrato N° 399-2015-GRJ/GGR, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1805 del centro Poblado de Culebrayoc, distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín", por el monto total de S/. 1'438,956.69 (Un Millón cuatrocientos treinta y ocho Mil novecientos cincuenta y seis con 69/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2016-CONSORCIO PALCA de fecha 18 de Junio del 2016, el representante legal del Consorcio PALCA y el residente de obra, Ing. Fidel Aparicio Roque, solicitan la Ampliación de plazo N° 02, de la precitada obra, fundamentando como causales:

- Que existe en los planos y detalles de los planos una losa de concreto para su patio cívico que no han sido consignadas en los metrados, especificaciones y mucho menos considerado en el presupuesto de la obra.
- La falta de metrados, presupuestos, costos unitarios hace que la ejecución de dichas partidas no hayan sido consideradas dentro de la programación de la obra y por consiguiente no se cuenta con un plazo de tiempo para su ejecución.
- Para la construcción de la mencionada partida como es la losa de concreto para el patio cívico, necesita de la ejecución de las partidas de encofrado y

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	1591815
EXP. Nº	1087692





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

desencofrado y el vaciado con concreto de los 162.00 m². Por un plazo de 20 días calendarios.

Que, con Carta N° 55-2016/SE-ALOT/ALOT-RL con fecha de recepción 21 de Junio del 2016, y en referencia al informe de ampliación de plazo N° 02, emitido por el Ing. Alejandro Orellana Tutaya, Representante Legal de la Empresa de Supervisor de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina: "1. Que dentro del plazo de vigencia contractual el Consorcio Palca solicita la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendarios para la construcción de la losa de concreto (patio cívico) el mismo que contempla y justifica que el tiempo necesario para la construcción de la mencionada losa de concreto que conlleva la ejecución de las partidas tales como el encofrado y desencofrado de losa de concreto y la partida de concreto $f_c=175$ KG/CM² para la losa, por lo que opina favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 12 de Julio del 2016".

Que, mediante Carta N° 082-2016-GRJ/GRI/SGSLO/HVT con fecha de recepción 30 de Junio del 2016, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Coordinador de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, aprueba la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de veinte (20) días calendarios, ello en mérito a: "1. En los documentos de la referencia se puede ver, que la causal de ampliación de plazo es por partidas no contempladas en el presupuesto. 2. Esta ampliación de plazo se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en el Art. 41,175, 200 y 201 del RLCE. 3. La ampliación de plazo N° 02, presentada por el residente de la obra, ha sido considerado PROCEDENTE por el Supervisor de Obra Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya, estando dentro de sus funciones contractuales, tomando en consideración el sustento del expediente presentado, teniendo como fecha de inicio el 23 de Junio al 12 de Julio del presente año";

Que, con Informe Técnico N° 163-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Junio del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo de Obra N° 02, presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la Ampliación de plazo N° 02, por un periodo de (20) días calendarios, computándose desde el 23 de Junio al 12 de Julio del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2016-GRJ-GRI de fecha de recepción 01 de Julio del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1805 del centro Poblado de Culebrayoc, distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín", presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la referida Ampliación de plazo, por un periodo de (20) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presenta caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a la falta de metrados, presupuestos, costos unitarios hace que la ejecución de dichas partidas no hayan sido consideradas dentro de la programación de la obra y por consiguiente no se cuenta con un plazo de tiempo para su ejecución; estando en los Asientos N° 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195 siendo esta última de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

fecha 20 de Junio del 2016, en el que el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte que ha presentado la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 de la obra;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; cronograma PERT-CPM, hojas de metrado, análisis de costos unitarios, las copias del cuaderno de obra, renuncia a cobro de gastos generales. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de veinte (20) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 631-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Julio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1805 del centro Poblado de Culebrayoc, distrito de Palca, provincia de Tarma, Región Junín", presentado por el Ing. Fidel Aparicio Roque en su condición de Residente de Obra, ello por un periodo de veinte (20) días calendarios, contabilizado a partir del 23 de Junio al 12 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada en la I.E N° 1805 del Centro Poblado de Culebrayoc, Distrito de Palca, Provincia de Tarma – Región Junín", presentado por el Ing. Fidel Aparicio Roque, en su condición de Residente de Obra, ello por un periodo de veinte (20) días calendarios, **contabilizado a partir**



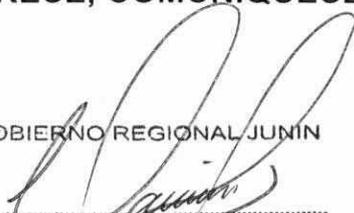
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del 23 de Junio al 12 de Julio del 2016, sin derecho al cobro de gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Palca, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUL 2016


Abog. A. Antonieta Vidallon Rojas
SECRETARIA GENERAL